

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.189

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 762

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 4.º

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer comunicó a este Gobierno lo que sigue:

«Recuerdo V. E. la prohibición absoluta de toda clase de juegos ilícitos, el llamado *ker sintético*, apuestas en carreras galopas, en partidos de *foot-ball* y otras, exceptuándose solo los frontones y carreras de ballos.—Cuidará V. E. exacto cumplimiento esta orden de la que se servirá acusarme recibo y transmitir a todas las autoridades y agentes a sus órdenes para riguroso cumplimiento advirtiéndoles que cualquier tolerancia será castigada mérgicamente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia Civil y dependientes de esta autoridad.

Palma de Mallorca 29 de marzo de 1932.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPANOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda:

A) Para la elevación de las tarifas establecidas por el Real decreto-ley de 11 de mayo de 1926, en un tanto por ciento que no podrá exceder del 25, excepto en las cuotas inferiores a una peseta, en las que el timbre de 0'15 podrá elevarse a 0'25 y el de 0'30 a 0'40 a 0'50, según los casos.

Estos recargos no afectarán a las tarifas vigentes para la correspondencia postal y telegráfica.

B) Para establecer el gravamen proporcional en aquellas bases máximas de los conceptos tributarios que actualmente tienen una imposición gradual; rebajar los mínimos exentos, excepto en los productos envasados, procurando así la mayor difusión del impuesto, así como para el fraccionamiento de las bases y creación de clases intermedias que favorezcan con la equidad la elasticidad del tributo.

Esta autorización tiene carácter sustantivo, sin que pueda considerarse limitada por lo que se dispone en el apartado A) de este artículo.

C) Para incorporar a la ley las disposiciones modificativas de sus preceptos y las resoluciones aclaratorias recaídas, actualmente en vigor, así como para la

supresión de aquellos artículos referentes a conceptos que han perdido totalmente su condición contributiva.

D) Para la unificación de escalas, procurando la igualdad tributaria de los conceptos equivalentes, evitando las tarifas contradictorias en un mismo concepto, como ocurre actualmente en el de recibos y en el de certificaciones, y para determinar el sujeto de la imposición en aquellos casos que, por lo dudoso de la interpretación del texto legal, dan motivo a constantes reclamaciones administrativas.

E) Para fijar y ampliar algunos de los plazos exigidos para la presentación o retirada de documentos y determinar, en los casos no establecidos en la Ley, las responsabilidades subsidiarias en los descubiertos, así como para variar los plazos de prescripción del impuesto y sus recargos.

F) Para refundir el sello sanitario con el del Timbre en los artículos envasados e incorporar a la ley los derechos de registro de especialidades farmacéuticas; y para declarar sometidas a la cuota fija de 0'15 pesetas las aguas minero-medicinales, cualquiera que sea su precio.

G) Para redactar, de conformidad con los adelantos técnicos, aquellos conceptos que como el referente a electricidad, conservan en la ley una clasificación anticuada.

H) Para suprimir o modificar los conciertos, así como para fijar las comisiones, participaciones y bonificaciones en los casos en que las conveniencias del Tesoro lo requieran, atenuando, al propio tiempo, las penalidades establecidas, para hacer posible de esta suerte su efectividad.

I) Para modificar la base de imposición cuando en los elementos que la determinan hayan surgido modalidades o variaciones que puedan producir la evasión del impuesto, y para los establecidos después de la fecha de la vigente Ley.

J) Para establecer un gravamen hasta del 3 por 100 sobre el precio de venta de los artículos de lujo, cuyo pago correrá a cargo del comprador y se hará efectivo por medio de un timbre especial móvil en las facturas, las cuales serán de expedición obligatoria, en las expresadas ventas, y para concertar este gravamen con determinadas industrias dedicadas a la venta de artículos de lujo y teniendo en cuenta las características y posibilidades de cada una de ellas.

La relación de los artículos sujetos a este gravamen habrá de ser aprobada por el Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda.

K) Para reorganizar la administración e inspección del impuesto del Timbre.

L) Para restablecer el pago por pagarés a noventa días en el timbre de los naipes, en la forma regulada por la Ley de 3 de agosto de 1907.

Artículo 2.º Los ingresos por Timbre a metálico se efectuarán directamente en las Cajas del Tesoro y serán baja en la cifra de rendimientos del impuesto que sirve de base para determinar la participación de la Compañía Arrendataria en la recaudación líquida de la Renta del Timbre.

En el presupuesto general del Estado

se figurará este ingreso bajo el epígrafe de «Ingresos a metálico por Timbre» y en el capítulo y artículo que se determine.

Artículo 3.º Los aumentos que se obtengan en el producto de la Renta del Timbre, por razón de elevaciones autorizadas en la presente Ley, así como los ingresos obtenidos en virtud de los nuevos conceptos sujetos a tributo, se establecen en beneficio exclusivo del Estado.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Ley en la *Gaceta*, redactará el nuevo texto de la ley del Timbre, de conformidad con las disposiciones anteriores.

Por tanto: Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Hacienda.

Jaime Carner Romeu

(Gaceta 18 marzo de 1932)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La adaptación del Decreto de 7 de agosto último y la ejecución del de 25 del mismo mes ha demorado la exacción del impuesto de cédulas personales para 1931, y retrasadas las operaciones preliminares para 1932, impónese abreviarlas y ya ensayar nuevos procedimientos, aplazando, desde luego, el periodo voluntario de cobranza; por lo que,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que hasta la fecha del presente Decreto hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 al 29 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de noviembre de 1925, ajustarán la exacción del mismo al padrón formado por los Ayuntamientos y aprobado o reparado por aquellas Corporaciones, en cuanto éstas no hubiesen modificado con motivo de haberse estimado reclamaciones formuladas contra la clasificación de los contribuyentes sujetos al pago de dichos impuestos.

Artículo 2.º Las Diputaciones provinciales y los Cabildos insulares que hayan empezado y no terminado las operaciones preliminares a que se contraen los citados artículos de la mencionada Instrucción, podrán optar por continuarlas hasta su fin, o por interrumpirlas, anulándolas, y acogerse a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 3.º Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que no hayan empezado las operaciones preliminares de que queda hecho mérito en los dos artículos anteriores, se limitarán a interesar de los Ayuntamientos anuncio, según costumbre de la localidad y con la antelación necesaria, que durante el improrrogable plazo de quince días, que señalarán, los

contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales comparezcan y declaren ante las Alcaldías respectivas si, para el año de 1932 y por haber variado las circunstancias, que justificarán, les correspondiera cédula de clase superior o inferior.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos, dentro de los diez días siguientes al en que termine el plazo a que hace referencia el artículo anterior, cursarán a las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales o Cabildos insulares, debidamente documentadas e informadas, las reclamaciones formuladas, que dichas Comisiones gestoras resolverán en otro plazo igual.

Contra los acuerdos de las mismas, y por las pruebas en que se funden, cabrá el recurso económico-administrativo, conforme al Real decreto de 10 de enero de 1928 y Real orden de 19 de julio de 1930, cuyo fallo ultimaré la vía gubernativa.

Artículo 5.º El comienzo de la cobranza en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales que, según el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, duraría desde el 1.º de marzo al 30 de abril de cada año, podrá aplazarse hasta septiembre y octubre, no procediendo, pues, que las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares ni los Ayuntamientos ejerciten la facultad que les reserva el párrafo segundo de aquel artículo.

Artículo 6.º Los Ayuntamientos incurrirán en responsabilidad, que les será exigida aplicando el artículo 180 y siguientes de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, por la negligencia y morosidad a que alude el 226 (E) del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

Artículo 7.º Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que dispongan de imprentas en sus establecimientos de beneficencia quedan autorizados para confeccionar en las mismas las cédulas personales, respetando el modelo oficial.

Artículo 8.º Las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente Decreto serán resueltas por la Dirección general de Administración.

Dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de la Gobernación,

Santiago Casares Quiroga

(Gaceta 24 marzo de 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

DECRETO

El Decreto de 28 de mayo de 1931, elevado a Ley por la de 9 de septiembre siguiente, relativo a facilitar a los Ayuntamientos medios económicos para coadyuvar a la solución del problema del paro de los obreros del campo, mediante préstamos del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, a fin de proveer de fondos a las municipalidades, para que éstos, a su vez, los anticipasen a colonos y propietarios modestos, establecido en la norma tercera de su artículo 1.º la obtención de los Ayuntamientos de devolver los préstamos a los organismos de Previsión antes del 31 del mes de marzo ac-

CCION PROVINCIAL

Num. 711

COMISION GESTORA

Excma. Diputación Provincial de Baleares

de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 1.º de marzo de 1932.

probar el acta de la sesión anterior. Aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al corriente mes. Responder al Sr. Jefe de los Servicios de esta plaza un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia transcribiendo el que le ha dirigido el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gobernación referente a la liquidación de sumistros por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Regimiento de Guardia Civil.

Se acordó designar una Comisión integrada por el Sr. Vicepresidente de la Corporación D. Francisco Fernández Truysols para que forme parte de la Mesa de la subasta que ha de celebrarse el día 11 del corriente para contratar las obras que han de realizarse en el zaguán y vestíbulos laterales de la escalera principal del Palacio provincial.

Reunirse en sesión extraordinaria el día 5 del actual a las 16 y media al único efecto de conocer y resolver en los expedientes relativos a los concursos anunciados para proveer 9 plazas de Auxiliares técnico-administrativos anexas al Servicio de Recaudación de Contribuciones y al Negociado de Arbitrios y 5 de Auxiliares técnico-administrativos de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Reunirse en sesión ordinaria el día 8 del actual a las once horas. Se acordó designar una Comisión integrada por el Sr. Vicepresidente de la Corporación D. Francisco Fernández, los Vocales de la Comisión Gestora Don Juan Roca y D. Mariano Serra, Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales D. Antonio Parietti y Sobrestante Don Miguel Oliver para que se traslade a la isla de Ibiza con objeto de practicar una visita de inspección a los caminos vecinales en conservación números 304 denominado «De San Mateo al km. 6 de la C.ª de San Miguel a San Carlos» y 433 denominado «De San Juan a Cala Portinaix por Xarraea» y el en construcción número 546 denominado «Del km. 3 de la C.ª de Ibiza a San Juan a Santa Eulalia del Río por Jesús, collado d'en Jai y Font des Yerns».

Prorrogar por un mes la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales de esta ciudad. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 8 marzo de 1932.—El Presidente, Francisco Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Baleares en la sesión extraordinaria que celebró el día 5 de marzo de 1932.

Se dió cuenta de las instancias presentadas al Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 10.172 correspondiente al día 18 de febrero próximo pasado para proveer nueve plazas de Auxiliares técnico-administrativos anexas al Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación y del Negociado de Arbitrios de la Intervención de fondos provinciales de la misma, y en su vista la Comisión previo detenido examen de las circunstancias y méritos que en cada uno de los aspirantes concurren, acordó, con sujeción al criterio y normas establecidos en la base 4.ª del mencionado Concurso y por unanimidad nombrar Auxiliares técnico-administrativos de los servicios de Recaudación de Contribuciones, Arbitrios e Impuestos de esta Diputación provincial con el haber anual de 2.500 pesetas y derecho a los beneficios que taxativamente se expresan en la base 2.ª del mismo Concurso a los siguientes solicitantes:

D. Antonio Matas Niell.
D. Daniel Agustín Palmer.
D. Carlos Aguiló Cortés.
D. José Aguiló Bonnin.
D. Ernesto Matas Nicolau.
D. Guillermo Lladó Barceló.
D. Juan Ordinas Frau.
D. Mateo Ferrer Coll.
D. Lorenzo Pons Sureda.

Salió del Salón el Sr. Fernández y entró el Sr. Juliá ocupando la presidencia. Seguidamente se dió cuenta de las instancias presentadas al Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia n.º 10.172 correspondiente al día 18 de febrero próximo pasado para proveer cinco plazas de Auxiliares técnico-administrativos de la Sección de Vías y Obras provinciales, y en su vista la Comisión, previo detenido examen de las circunstancias y méritos que en cada uno de los aspirantes concurren, acordó, con sujeción al criterio y normas establecidas en la Base 4.ª del mencionado Concurso y por unanimidad, nombrar Auxiliares técnico-administrativos de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Diputación, con el haber anual de 2.500 pesetas y derecho a los beneficios que taxativamente se expresan en la Base 2.ª del mismo Concurso a los siguientes solicitantes:

D. Antonio Mascaró Fernández.
D. Miguel Forteza Cortés.
D. Miguel Nicolau Garcias.
D. José Pons Bestard.
D. José Colom Bestard.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento. Palma 8 de marzo de 1932.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 8 de marzo de 1932.

Aprobar el acta de la sesión anterior, y la de la extraordinaria que tuvo lugar el día 5 del corriente.

Aprobar cuentas por servicios provinciales. Abonar a los becarios de esta Corporación la pensión correspondiente al mes de febrero último. De conformidad con lo propuesto por el Comité ejecutivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones, acceder a la petición formulada por los Recaudadores de Hacienda de que se les releve del cobro de las cuotas de la Cámara de la Propiedad Urbana. Abonar al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas el importe de la nómina de las indemnizaciones devengadas durante el mes de febrero último en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Encargar al Sr. Arquitecto de provincia la redacción de los oportunos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones para contratar en pública subasta las obras de construcción de un Pabellón de aislamiento para enfermos infecciosos. Pasar a informe del Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas el proyecto correspondiente al camino vecinal número 534.

Devolver informado al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas el Proyecto del trozo 1.º de la Sección de Lluch a Pollensa de la carretera de tercer orden de Andraitx a Alcudia.

Abonar a buena cuenta la cantidad de 30.000 ptas. a D. José Moragues Bisquerra, contratista de las obras de construcción de un Pabellón para cocina y lavadero en el Manicomio provincial.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid participando el ingreso de una presunta demente natural de esta provincia en la Sala de observación del Hospital provincial de aquella villa.

Encargar al Sr. Arquitecto de provincia pase a Marratxí para cumplimentar un servicio que el Ayuntamiento de dicha villa interesa.

Visto un oficio de la Directiva de la Unión Tipográfica Balear, Sección de Palma de la Federación Gráfica española, conceder al personal de la Escuela Tipográfica provincial el aumento de haber que de conformidad con el acuerdo del Jurado mixto del Trabajo, Sección de Imprenta de 3 enero del corriente año, les corresponde.

Autorizar a unos consortes vecinos de Ciudadela para que puedan prohiar una niña expósta procedente de la Inclusa de Mahón.

Admitir en la Inclusa al solo efecto de lantancia y cuando por turno le correspondía a dos niños de corta edad. Visto un escrito del Sr. Director y Jefes de Clínica y de especialidad del Hospital provincial de esta ciudad referente al proyecto de Reglamento para el Gobierno y régimen interior de dicho Establecimiento, significarles que sin perjuicio de que en su día tenga lugar la reunión que en su escrito proponen, deben previamente y dentro de un plazo que finalizará el día 25 de los corrientes, formular por escrito todas las observaciones que acerca del referido proyecto de Reglamento estimen pertinentes, de acuerdo

con lo por esta Comisión Gestora resuelto en 17 de febrero último. Aprobar las normas propuestas por el Sr. Director del Hospital provincial de esta ciudad, para completar las por esta Comisión Gestora aprobadas en 17 de febrero próximo pasado para la contabilidad de aquel Establecimiento y encargar al mismo Director adopte las disposiciones oportunas para que unas y otras sean puestas inmediatamente en vigor.

Quedar enterada de la relación de los productos recolectados durante el mes de febrero último en la Granja Agrícola anexa al Manicomio provincial que han de ser cargados en cuenta al contratista del suministro del racionado a los internados en dicho Establecimiento.

Quedar enterada de un oficio del señor Director de la Inclusa provincial de Ibiza participando el fallecimiento del Oficial de Contabilidad de aquel Establecimiento D. José Tur Nieto y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación.

Contribuir con la cantidad de 50 pesetas a la suscripción popular destinada a recaudar fondos para adquirir la finca «San Quintín» hogar que fué del ilustre escritor D. Benito Pérez Galdés con objeto de destinarla a Museo.

Contribuir con 100 pesetas a la suscripción destinada a la adquisición de juguetes que han de repartirse a los niños y niñas que asistan a la fiesta infantil que en el recinto de la feria de Ramos ha de celebrarse el día 17 del actual.

Contribuir con la cantidad de 300 pesetas a la suscripción iniciada por la agrupación de pescadores «La Razón» en auxilio de las familias de dos socios de dicha entidad que han desaparecido víctimas de un naufragio.

Abonar a buena cuenta a «Relojería Española» S. L. la cantidad de 5.000 pesetas por el suministro y colocación del nuevo reloj de la torre del edificio Consulado de Mar.

Teniendo precisión de ausentarse de esta provincia el Sr. Vicepresidente de la Diputación D. Francisco Fernández, que había sido nombrado para formar parte de la Mesa de la subasta para contratar la ejecución de las del zaguán y vestíbulos laterales de la escalera principal del Palacio provincial, designar para que le sustituya en dicho acto, al Vocal de esta Comisión Gestora D. Juan Alemany.

Abonar al Médico supernumerario del Hospital provincial de Ibiza D. Vicente Riera Ferrer la cantidad mensual de 28'33 pesetas.

Autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal número 221.

Admitir a un indigente en la Casa Misericordia. Reunirse en sesión ordinaria el día 15 del corriente a las once horas. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 15 de marzo de 1932.—El Presidente, F. Julia Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Num. 752
AYUNTAMIENTO DE MURO
En virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en diez de agosto de 1931 y habiendo cumplido lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia subasta pública para la construcción de un edificio para escuela nacional graduada de niños de cuatro secciones en esta villa que tendrá lugar con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones debidamente aprobado después de transcurridos los treinta días hábiles de su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, contando desde el día de la fecha del periódico oficial de los citados en que aparezca últimamente anunciada, a las diez horas, ante la mesa constituida en el salón de actos públicos de la casa consistorial de este Ayuntamiento por el Sr. Alcalde, que presidirá, o por el Señor Teniente de Alcalde que legalmente le representará en caso de imposibilidad de aquel, con asistencia de dos concejales, al menos, que serán designados por este Ayuntamiento, autorizando este acto el notario de esta villa o quien le sustituya.

La subasta se celebrará ateniéndose en un todo a lo que prescribe el reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

El tipo de subasta será el de ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres ptas. setenta y seis céntimos (162.662'76), y el remate será adjudicado al licitador que más en baja mejore el tipo señalado.

Caso de presentarse dos licitadores con iguales proposiciones se resolverá el em-

plazo de la subasta que ha de celebrarse el día 11 del corriente para contratar las obras que han de realizarse en el zaguán y vestíbulos laterales de la escalera principal del Palacio provincial.

Reunirse en sesión extraordinaria el día 5 del actual a las 16 y media al único efecto de conocer y resolver en los expedientes relativos a los concursos anunciados para proveer 9 plazas de Auxiliares técnico-administrativos anexas al Servicio de Recaudación de Contribuciones y al Negociado de Arbitrios y 5 de Auxiliares técnico-administrativos de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Reunirse en sesión ordinaria el día 8 del actual a las once horas. Se acordó designar una Comisión integrada por el Sr. Vicepresidente de la Corporación D. Francisco Fernández, los Vocales de la Comisión Gestora Don Juan Roca y D. Mariano Serra, Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales D. Antonio Parietti y Sobrestante Don Miguel Oliver para que se traslade a la isla de Ibiza con objeto de practicar una visita de inspección a los caminos vecinales en conservación números 304 denominado «De San Mateo al km. 6 de la C.ª de San Miguel a San Carlos» y 433 denominado «De San Juan a Cala Portinaix por Xarraea» y el en construcción número 546 denominado «Del km. 3 de la C.ª de Ibiza a San Juan a Santa Eulalia del Río por Jesús, collado d'en Jai y Font des Yerns».

Prorrogar por un mes la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales de esta ciudad. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 8 marzo de 1932.—El Presidente, Francisco Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Baleares en la sesión extraordinaria que celebró el día 5 de marzo de 1932.

Se dió cuenta de las instancias presentadas al Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 10.172 correspondiente al día 18 de febrero próximo pasado para proveer nueve plazas de Auxiliares técnico-administrativos anexas al Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación y del Negociado de Arbitrios de la Intervención de fondos provinciales de la misma, y en su vista la Comisión previo detenido examen de las circunstancias y méritos que en cada uno de los aspirantes concurren, acordó, con sujeción al criterio y normas establecidos en la base 4.ª del mencionado Concurso y por unanimidad nombrar Auxiliares técnico-administrativos de los servicios de Recaudación de Contribuciones, Arbitrios e Impuestos de esta Diputación provincial con el haber anual de 2.500 pesetas y derecho a los beneficios que taxativamente se expresan en la base 2.ª del mismo Concurso a los siguientes solicitantes:

D. Antonio Matas Niell.
D. Daniel Agustín Palmer.
D. Carlos Aguiló Cortés.
D. José Aguiló Bonnin.
D. Ernesto Matas Nicolau.
D. Guillermo Lladó Barceló.
D. Juan Ordinas Frau.
D. Mateo Ferrer Coll.
D. Lorenzo Pons Sureda.

Salió del Salón el Sr. Fernández y entró el Sr. Juliá ocupando la presidencia. Seguidamente se dió cuenta de las instancias presentadas al Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia n.º 10.172 correspondiente al día 18 de febrero próximo pasado para proveer cinco plazas de Auxiliares técnico-administrativos de la Sección de Vías y Obras provinciales, y en su vista la Comisión, previo detenido examen de las circunstancias y méritos que en cada uno de los aspirantes concurren, acordó, con sujeción al criterio y normas establecidas en la Base 4.ª del mencionado Concurso y por unanimidad, nombrar Auxiliares técnico-administrativos de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Diputación, con el haber anual de 2.500 pesetas y derecho a los beneficios que taxativamente se expresan en la Base 2.ª del mismo Concurso a los siguientes solicitantes:

D. Antonio Mascaró Fernández.
D. Miguel Forteza Cortés.
D. Miguel Nicolau Garcias.
D. José Pons Bestard.
D. José Colom Bestard.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento. Palma 8 de marzo de 1932.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 8 de marzo de 1932.

Aprobar el acta de la sesión anterior, y la de la extraordinaria que tuvo lugar el día 5 del corriente.

Aprobar cuentas por servicios provinciales. Abonar a los becarios de esta Corporación la pensión correspondiente al mes de febrero último. De conformidad con lo propuesto por el Comité ejecutivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones, acceder a la petición formulada por los Recaudadores de Hacienda de que se les releve del cobro de las cuotas de la Cámara de la Propiedad Urbana. Abonar al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas el importe de la nómina de las indemnizaciones devengadas durante el mes de febrero último en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Abonar a buena cuenta a «Relojería Española» S. L. la cantidad de 5.000 pesetas por el suministro y colocación del nuevo reloj de la torre del edificio Consulado de Mar. Teniendo precisión de ausentarse de esta provincia el Sr. Vicepresidente de la Diputación D. Francisco Fernández, que había sido nombrado para formar parte de la Mesa de la subasta para contratar la ejecución de las del zaguán y vestíbulos laterales de la escalera principal del Palacio provincial, designar para que le sustituya en dicho acto, al Vocal de esta Comisión Gestora D. Juan Alemany. Abonar al Médico supernumerario del Hospital provincial de Ibiza D. Vicente Riera Ferrer la cantidad mensual de 28'33 pesetas. Autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal número 221. Admitir a un indigente en la Casa Misericordia. Reunirse en sesión ordinaria el día 15 del corriente a las once horas. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 15 de marzo de 1932.—El Presidente, F. Julia Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

pate mediante bajas a la llana ante la misma mesa de adjudicación, durante quince minutos, al cabo de los cuales si no ha sido resuelto el empate, se adjudicará por sorteo entre ambos licitadores.

Será indispensable para tomar parte en la mencionada subasta la constitución previa, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo señalado o sea el de ocho mil ciento treinta y tres pesetas diez y nueve céntimos (8.133'19), en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos.

Los pliegos de proposiciones deberán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce horas, en los días hábiles hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Deberán entregarse las proposiciones en pliegos cerrados y conforme al modelo inserto a continuación, extendido en el papel sellado o reintegrado correspondiente acompañando a las mismas la cédula personal del licitador, el resguardo de la constitución del depósito provisional y recibo de la contribución industrial.

El rematante habrá de constituir como fianza definitiva el diez por ciento del importe total o sea diez y seis mil doscientas sesenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos (16.266'38).

Serán de cargo del contratista el pago de todos los impuestos que graven el servicio, 1 por 100 sobre pagos, derechos reales, contribuciones, cuotas del retiro obrero y accidentes del trabajo.

No le será devuelta la fianza al rematante sin que previamente haya acreditado haber satisfecho el impuesto de los derechos reales correspondientes al contrato.

Estará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de julio de 1902, ley de 14 de febrero de 1907, Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y demás disposiciones de índole social que impongan las leyes vigentes.

Vendrá obligado a servirse de obreros vecinos de este término que lleven más de un año de residencia en el mismo mientras los haya sin trabajo.

El contratista deberá empezar las obras antes de transcurrido un mes desde la adjudicación definitiva y terminarla a los veinte meses de dicha adjudicación.

No podrán tomar parte en la subasta los que determina el artículo 9.º del reglamento de 2 de julio de 1924.

Todos los gastos de remate, anuncios, honorarios del notario, escritura y demás gastos que ocasione la formalización del contrato serán de cuenta del contratista.

Deberá el contratista renunciar a todo privilegio y sujetarse a los Tribunales del partido de Inca en todas las cuestiones que puedan surgir.

Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquiera de los letrados que ejerzan en el partido judicial de Inca.

El plano, pliego de condiciones legales y presupuesto de la obra se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... con cédula personal de..... clase..... número..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... de 1932 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de los edificios escolares de Muro, se comprometo tomarla a su cargo con estricta sujeción al proyecto aprobado por la cantidad de..... (en letras). Muro a..... de..... de 1932.

(Firma del licitante).

Muro a 22 de marzo de 1932.—El Alcalde, Pedro A. Sabater.

**

Núm. 753

Don Bernardo Jaime Oliver, Secretario del Ayuntamiento de Alaró, provincia de Baleares.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día once del actual obrando en el libro de actas correspondiente al actual año folios 43, 44 y 45 y a la cual asistieron los Concejales D. Antonio Rayó Rotger, Don José Rosselló Rayó, Don Pedro Fullana Homar, D. Miguel Campins Simonet, Don Rafael Juan Juan, D. Pedro A. Rotger Reinés, D. Lorenzo Perelló Homar, Don Jaime Homar Pujol, D. Sabastián Homar Campins, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Rosselló Oliver que forman las cuatro quintas partes del número de Concejales que constituyen este Ayuntamiento, se tomó por los votos de todos los concurrentes a excepción de Sr. Concejil D. Sabastián Homar, el acuerdo que copiado dice:

«Tomar a préstamo con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza Sección especial de Seguros Sociales, la cantidad de cien mil pesetas destinadas a la construcción de una Escuela graduada al tipo de interés del cinco por ciento anual con la garantía del arbitrio Repartimiento general y subsidiariamente la hipoteca del edificio que se construya y su solar y con las demás cláusulas y condiciones propias para esta clase de operaciones establecidas por dicha Entidad prestamista y que se reducen a las siguientes:—El préstamo será amortizado en veinte anualidades, mediante el pago de un canon anual comprensivo de capital e intereses a razón de dicho tipo y con facultad de adelantar la amortización si así le conviene a la Corporación municipal.—Las anualidades serán divididas en cuatro partes que serán satisfechas al finalizar cada trimestre natural de tiempo a cuyo fin en el próximo presupuesto ordinario para mil novecientos treinta y tres se consignará la primera anualidad para amortización y pago de intereses.—El pago del capital y de los intereses se hará en Barcelona en el domicilio de la Entidad acreedora o en su sucursal de Palma de Mallorca.—Todos los gastos de escritura, impuestos, contribuciones y demás que ocasione dicha operación serán de cuenta de la Corporación así como también los que acaso causaren para ejercitar la acción hipotecaria o para exigir judicialmente el cumplimiento del contrato. Esta Corporación deberá tener asegurada contra incendios la garantía inmueble ofrecido. Se someterá asimismo a los jueces y tribunales del domicilio central de la Caja de Pensiones.—De solicitar este Ayuntamiento subvención al Estado por las Escuelas construidas, la entidad acreedora se hará cargo de las cantidades o auxilios otorgados para aplicar su importe al reintegro de las anualidades del préstamo. De resultar, insuficiente el recurso o arbitrio dicho, la Corporación se obliga, para que no sufra demora alguna el pago de cada plazo, a suplir la diferencia con los demás ingresos que posea y sobre los que por su carácter de garantía sursidaria reconoce a la Caja de Pensiones el carácter de acreedor preferente, obligándose a hacerlo constar explícitamente en los presupuestos municipales, no pudiendo además suprimir ni aminorar dichos recursos sin autorización de la Caja de Pensiones ni tener después aplicación distinta; y que los ingresos que se efectuen por razón de ellos se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal, hasta cancelar la deuda asegurada, reservándose la Corporación deudora a título de depósito hasta cubrir el importe de las obligaciones pactadas.—Finalmente se acuerda autorizar al Alcalde y Regidor Síndico para que puedan gravar los arbitrios antes indicados o hipotecar subsidiariamente la finca reseñada, firmando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios a tales efectos.»

Y para que conste y obre los efectos oportunos, libro la presente que visada por el Señor Alcalde firmo y sello en Alaró a veintitrés marzo de mil novecientos treinta y dos.—Bernardo Jaime, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Rosselló.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de reclamación por el término de diez días.

Alaró 23 marzo de 1932.—El Alcalde, Pedro Rosselló.

**

Núm. 1685

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, durante el primer cuatrimestre del ejercicio de 1931.

Mes de enero.—Día 27.—Sesión extraordinaria en primera convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un telegrama remitido por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia dando traslado a una disposición del señor Ministro de la Gobernación mediante la que se ordena el cese de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde nombrados por Real Orden, debiendo ser sustituidos por los que libremente designen los Ayuntamientos con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente.

Se suspendió la sesión por diez minutos con objeto de cambiar impresiones y ponerse de acuerdo para los nombramientos de las personas que han de desempeñar en lo sucesivo dichos cargos.

Al reanudarla se procedió a la elección de los mismos por medio de votación, resultando elegidos: para Alcalde, D. Mi-

guel Colom Mayol; para Primer Teniente de Alcalde, D. José Bauzá Llull; para segundo Teniente, D. Vicente Alcover Colom y para tercer Teniente D. José Canals Pons.

Por último la Corporación ratificó los nombramientos de Suplentes de primer, segundo y tercer Tenientes de Alcalde, que tiene hechos a favor de Don David March Alcover, D. Bartolomé Coll Rullán y D. José Forteza Forteza, respectivamente.

Mes de marzo.—Día 15.—Sesión extraordinaria en primera convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden Circular número 97 del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 del corriente, y en consecuencia se acordó:

1.º Fijar en diez y siete el número total de Concejales que corresponden a esta Corporación a tenor del art. 35 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, por ser la población total de hecho, según la rectificación anual de 1929 de 9095 residentes.

2.º a) Que por el Distrito primero de este término municipal se elijan seis Concejales.

b) Que por el Distrito segundo se elijan también seis Concejales, y

c) Que por el Distrito tercero se elijan cinco Concejales.

3.º Que se exponga al público por espacio de cinco días un testimonio de la presente acta, a efectos de reclamación, y que se remita al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia la oportuna relación numérica total y por distritos de los Concejales que han de elegirse en este municipio a tenor de lo acordado.

Mes de abril.—Día 30.—Sesión extraordinaria en primera convocatoria.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior, y se levantó la sesión.

Sóller 30 abril de 1931.—V.º B.º—El Presidente de la C. G. M. int.ª, Lorenzó Roses.—Rubricado—Guillermo Marqués, Srio.—Rubricado.

En cumplimiento de lo ordenado, remítase el presente extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del corriente ejercicio, al Excmo. Sr. Gobernador civil de esa provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo manda y firma el señor Alcalde accidental de este Ayuntamiento, Don Miguel Arbona Colom, en Sóller a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno, y certifié.—Miguel Arbona.—Guillermo Marqués, Secretario.

Continúo por diligencia que con esta fecha se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el decreto anterior, y certifico.

Sóller 24 de julio de 1931.—Guillermo Marqués, Secretario.

**

Núm. 759

Don Pedro Alomar y Bosch, Secretario interino del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de los vecinos de esta Capital Don Bartolomé Vich Roser, D. Sebastián Vich Comas y D. Miguel Jaime Palmer, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de seis de enero del corriente año, por el que, dando lugar a cierto recurso de reposición formulado por el Gestor afianzado del arbitrio de carnes, volateria y caza, se dejó sin efecto el acuerdo de la propia Corporación de diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Alomar, Secretario.

**

Núm. 751

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en la pieza segunda del concurso voluntario de acreedores de D. Juan Soler Soler, vecino de Palma, promovidos en nombre de éste por el Procurador Don Pedro Perelló, he dictado providencia en el día de hoy, acordando convocar a Junta a los acreedores de dicho Sr. Soler para el reconocimiento de créditos, habiéndose señalado

para dicha Junta el día veinte y cuatro de abril próximo a la hora de las once de la mañana en audiencia de este Juzgado, y niéndose su citación por medio de

En su virtud,

Y con el fin de que sirva de constancia en forma a los mencionados acreedores con apercibimiento que de no comparecer la nombrada Junta, les purará el silencio que hubiera lugar en derecho, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Inca a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José M.ª Ber-

**

Núm. 744

CEDULAS DE CITACION

En virtud de demanda juicio civil instada por Don Gregorio B. Costa, mayor de edad, propietario de la ciudad de Inca, contra Miguel Cifre, mariner, vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado, paradero cita para que comparezca ante el Juzgado municipal el día cuatro del mes de abril y hora de las diez al objeto de celebrar el expresado juicio sobre reclamación de cantidad, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar la reclamación acordada se expide la presente edicto a 22 de marzo de 1932.—El Secretario, Antonio Cirer.

**

Núm. 745

En virtud de demanda juicio civil instada por Don Gregorio B. Costa, mayor de edad, propietario de la ciudad de Inca, contra Antonio Torrell Torrandell, propietario, soltero que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, se le cita para que comparezca ante este Juzgado municipal el día cuatro del próximo abril y hora de las diez al objeto de celebrar el expresado juicio sobre reclamación de cantidad, apercibiéndole que, de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar la reclamación acordada se expide la presente edicto a 22 de marzo de 1932.—El Secretario, Antonio Cirer.

**

Núm. 747

REQUISITORIA

Caldentey Fullana Antonio, Andrés y de Juana Maria, natural de Manacor, provincia de Baleares, de dos años de edad, domiciliado en Manacor, sujeto a expedición de Recluta de Baleares n.º 57, de destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca, ante el Teniente Juez del Regimiento Infantería n.º 28, D. Francisco Vanrell Camps, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Palma 23 de marzo de 1932.—Teniente Juez, Francisco Vanrell.

**

Núm. 758

RIEGOS DE MALLORCA

Los tenedores de acciones de esta Sociedad podrán hacer efectivo los intereses correspondientes al primer trimestre del año en curso, a razón de 1 por 100 anual deducidos los impuestos de la Caja de la Sociedad, Avenida de San Jandro Rosselló, 49, de 9 a 1 a partir del día 1.º de abril, y en el Fomento Agrario de Mallorca.

En Barcelona, en el Banco de España.

Dicho pago se efectuará contra el cupón n.º 9, al portador. Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario, Baltasar

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA